

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR DE UN NUEVO PROYECTO AUDIOVISUAL**INFORME TÉCNICO**

1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS (artículos 28 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP)

A finales del mes de febrero está previsto el inicio de "Viva Almería", un nuevo programa de entretenimiento que se emitirá en Inter Almería Televisión, de 18:30 a 20:00 horas, de lunes a viernes. Se trata de un magacín que engloba contenidos culturales y sociales de la capital a través de entrevistas en plató y conexiones en directo con diferentes escenarios de la ciudad. Este espacio se desarrolla desde el plató de Inter Almería Televisión, sito en el Toyo, Retamar. Para llevar a cabo el programa, la televisión municipal cuenta con los servicios de un profesional independiente que realiza las funciones de producción y presentación del programa desde el plató. Para completar las entrevistas de plató y dar cabida a las conexiones en directo en la calle que nos permitan acercarnos a los ciudadanos y darles voz, a través de su opinión y participación, se requiere contar con un reportero de apoyo. Este colaborador contribuirá con la producción de reportajes y realizará las entrevistas de las conexiones en directo con los diferentes escenarios culturales y sociales en el exterior.

Por todo lo anterior se requiere contratar los servicios de producción y presentación de los reportajes y entrevistas en el exterior del proyecto audiovisual "Viva Almería" que se empezará a emitir en Inter Almería Televisión a final del mes de febrero de 2020.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (artículo 116.4 de la LCSP)

La estructura orgánica y funcional de Inter Almería Televisión no dispone de medios humanos y técnicos suficientes ni apropiados para abordar el objeto de este contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 17, 99 y 118 de la LCSP)

3.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios de producción y presentación en el exterior de un nuevo proyecto audiovisual que se emitirá de lunes a viernes, de 18:30 a 20:00 horas, en Inter Almería Televisión, desde finales de febrero de 2020.

Estos servicios se prestarán con personal cualificado y con el equipamiento material y técnico necesario para el desempeño de las tareas encomendadas.

El personal destinado a estos servicios colaborará con el presentador y productor del espacio televisivo en la búsqueda de protagonistas del día para la realización de las entrevistas en el exterior. Este personal será el responsable de llevar a cabo las entrevistas o reportajes en los diferentes escenarios culturales y sociales de la capital.

3.2 El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación, por lo que el adjudicatario no puede suscribir con Inter Almería Televisión más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP.

3.3 De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato de servicios, al ser su objeto «una prestación de hacer» consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

3.4 Inter Almería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al

artículo 3.2 de la misma. Por este motivo, este contrato es considerado de carácter privado, en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (artículos 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

4.1 Características generales del programa

“Viva Almería” es un nuevo proyecto audiovisual que tiene previsto iniciar sus emisiones a final de febrero de 2020. Es un cajón cultural que mezcla las entrevistas en plató con conexiones en directo por diferentes espacios de la ciudad. Por ello, este espacio televisivo cuenta con un presentador en plató que es el conductor del programa, el que controla los tiempos y realiza las entrevistas conforme a una escaleta preestablecida. Para las conexiones en directo, en el exterior, se requiere de un reportero que colabore en las tareas de producción de los reportajes y que durante el directo se desplazaría por la ciudad para la realización de las entrevistas.

El programa incluye espacios publicitarios o patrocinados que gestiona directamente la dirección de InterAlmería Televisión. Estas entrevistas o espacios serán comunicados a la adjudicataria para su inclusión en la escaleta del programa. En ningún caso la adjudicataria podrá incluir publicidad o comercializar el programa.

4.2 Características generales del servicio

La empresa adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios:

a) Colaborar en la producción del programa, proponiendo temas o reportajes que se desarrollen en el exterior. Estas funciones las realizará por sus propios medios y en sus instalaciones.

b) Realización de las entrevistas y reportajes acordados en la escaleta que ha elaborado el presentador/director del programa y consensuada con la dirección de la empresa. Estas tareas se desarrollarán en los lugares en los que acontezcan los eventos, por ello el colaborador se desplazará por la ciudad. Los desplazamientos de este personal, las dietas y demás gastos que conlleven el desempeño de los servicios objeto del contrato correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

c) Puesta en común con el presentador/director del programa de iniciativas o acciones que puedan implementarse en las redes sociales y que sirvan para promocionar contenidos del programa. Para ello comunicará a la dirección de la empresa qué fragmentos de sus entrevistas en el exterior son susceptibles de destacar y promocionar a través de las redes sociales de la televisión municipal.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que destina el personal necesario para prestar los servicios contratados, atendiendo a las características y necesidades propias del proyecto.

El colaborador en exteriores será un reportero con experiencia en el sector audiovisual de entretenimiento.

En el caso de que el profesional destinado a la realización de las entrevistas en el exterior no pueda prestar sus servicios, la adjudicataria propondría un sustituto para el ejercicio de estas funciones que deberá ser aprobado por InterAlmería Televisión. En el caso de no ser aprobado, la televisión municipal podrá optar por realizar el programa con su propio personal. Ahora bien, no se abonarán a la adjudicataria los programas realizados por personal de InterAlmería Televisión.

4.3 Medios técnicos que aporta InterAlmería Televisión

El programa se desarrolla en el plató virtual de InterAlmería Televisión y se emite a través del canal 34 de TDT. Una vez emitido se pone a disposición del usuario en la página web interalmeria.tv y se promociona a través de las redes sociales de la televisión municipal. Las promociones del programa y las publicaciones en redes sociales se realizarán bajo la coordinación y supervisión de la dirección de InterAlmería Televisión.

Para las conexiones en directo en el exterior, la televisión municipal pone a disposición de la adjudicataria los siguientes medios técnicos:

- Un operador de cámara, de 16:00 a 20:00 horas, para las grabaciones en exteriores. Este trabajador se desplazará con un vehículo de InterAlmería Televisión.

- Los medios técnicos necesarios para la realización de las entrevistas en el exterior.

5. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

CPV	DESCRIPCIÓN
92221000-6	Servicios de producción de televisión
92312200-3	Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente

6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (artículos 100 a 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

6.1. Presupuesto base de licitación (artículo 11 de la LCSP)

El presupuesto base de licitación por programa es de sesenta y ocho euros (68 €) más catorce euros con veintiocho céntimos (14,28 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ochenta y dos euros con veintiocho céntimos (82,28). Dado que se prevé la realización de ciento ocho programas, desde febrero a julio de 2020, el presupuesto base de licitación del contrato es de siete mil trescientos cuarenta y cuatro euros (7.344 €) más mil quinientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (1.542,24 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ocho mil ochocientos ochenta y seis euros con veinticuatro céntimos (8.886,24 €).

El presupuesto base de licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

6.2. Gasto (artículos 11, 117 y 118 y D.A. 2ª de la LCSP)

El gasto que se deriva del contrato es de siete mil trescientos cuarenta y cuatro euros (7.344 €) más mil quinientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (1.542,24 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ocho mil ochocientos ochenta y seis euros con veinticuatro céntimos (8.886,24 €), cuyo abono se aplicará a la cuenta contable 623 *Servicios de profesionales independientes* del estado previsional de ingresos y gastos de Interálmería Televisión para el año 2020. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

6.4. Precio (artículo 102 de la LCSP)

El precio del contrato es de siete mil trescientos cuarenta y cuatro euros (7.344 €) más mil quinientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (1.542,24 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ocho mil ochocientos ochenta y seis euros con veinticuatro céntimos (8.886,24 €). El precio se ha calculado atendiendo al precio general del mercado.

7. PLAZO DE DURACIÓN (artículos 29.8 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

El contrato comenzará con la emisión del primer programa del proyecto audiovisual, previsto para el 24 de febrero de 2020 y concluirá el 31 de julio de 2020, fecha prevista del fin de las emisiones del programa. El contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.8 de la LCSP.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Interálmería Televisión designa como responsable del contrato a la directora gerente, María Trinidad Gaitán Gil, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. Asimismo, ejercerá de único interlocutor con la empresa adjudicataria.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego y las condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el Perfil del contratante de Interálmeria Televisión se publicará tanto el anuncio del concurso objeto del presente informe, como la adjudicación y cualquier otra información referente a este contrato.

Se podrá acceder al Perfil del Contratante a través de la página corporativa www.interalmeria.tv.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en tres sobres cerrados. En cada sobre figurará, además del nombre o razón social, domicilio, teléfono y fax del ofertante, el título del concurso.

Las ofertas se presentarán en el plazo establecido, en la sede de Interálmeria Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041 y correo electrónico a direccion@interalmeriatv.com, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (artículo 136 de la LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de DIEZ (10) días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de Interálmeria Televisión.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores presentarán TRES sobres cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el exterior de cada sobre se indicará la licitación a la que concurren, nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax (a efectos de comunicaciones) e irán firmados por el licitador o la persona que lo represente.

Dichos sobres contendrán:

- a) Sobre número 1: que contendrá la siguiente documentación administrativa:
 - Copia del CIF de la empresa.
 - Copia del DNI del firmante de la proposición.
 - Declaración Responsable, según modelo que se inserta como Anexo I.
- b) Sobre número 2: Currículum del colaborador en exteriores. Este documento incluirá una memoria descriptiva de las actividades desempeñadas por el colaborador y relacionadas con el objeto del contrato. Además el currículum se acompañará con vídeos y sonidos que acrediten la solvencia y experiencia profesional del colaborador en exteriores y permita evaluar sus funciones conforme a los

criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor dispuestos en el anexo III.

c) Sobre número 3: modelo de oferta económica, según modelo que se inserta como Anexo II.

13. APERTURA DE OFERTAS

El sobre número 1 se abrirá en el primer día hábil siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes, a las 10:00 horas, en la sede de Interalmería Televisión, en sesión pública.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los licitadores. Sin perjuicio de lo anterior, tales circunstancias se harán públicas mediante anuncio en el Perfil del Contratante, concediéndose un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES, desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación por los licitadores, para que éstos los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el perfil del contratante. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

Si no se observasen defectos u omisiones, podrá procederse en el mismo acto a la apertura del sobre número 2.

El contenido del sobre número 2 relativo al currículum del presentador se remitirá a una comisión de valoración, compuesta por dos trabajadores de Interalmería, para que emitan el correspondiente informe de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, conforme al anexo III. Aquellos licitadores que no superen el umbral mínimo de los 5 puntos en este apartado serán declarados no aptos y no pasarán a la siguiente fase del procedimiento, a la apertura de la oferta económica.

Los sobres número 3 se abrirán en acto público celebrado en el lugar, día y hora que al efecto se haya señalado, y comunicada previamente su celebración a todos los licitadores mediante anuncio en el perfil del contratante. Con carácter previo a la apertura del sobre, se comunicará el resultado del informe de valoración y de la ponderación asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor. Cuando una persona licitadora no cumpla los requisitos mínimos exigidos y así se manifieste en el informe de valoración, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre número 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

14. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO

Se adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa, conforme a los criterios recogidos en el anexo III.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato, la televisión municipal informará a la adjudicataria de la fecha de inicio del programa.

Interalmería Televisión trabajará de forma coordinada con la adjudicataria y le proporcionará la información y medios necesarios para la puesta en marcha de los servicios.

La empresa adjudicataria prestará los servicios objeto del contrato conforme a lo dispuesto en el informe técnico.

16. PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

Está prevista la puesta en marcha del nuevo proyecto audiovisual el 24 de febrero de 2020. El programa no se emite en días festivos ni durante los descansos de la programación habitual de Interalmería Televisión con motivo de la Semana Santa, el periodo estival o las sesiones plenarias.

Por todo lo anterior, se estima que se realizarán y producirán un total de ciento ocho (108) programas.

Aquellos programas que no se realicen por los motivos citados en el párrafo anterior no se abonarán a la adjudicataria. Tampoco se abonarán aquellos programas que no se emitan por causa imputable a la adjudicataria. En este caso, si se observa incumplimiento de los servicios, se aplicaría lo dispuesto en la ley de contratos al respecto, pudiendo resolver el contrato.

La emisión del programa puede verse suspendida por cuestiones ajenas a Interálmeria Televisión o por razones justificadas relativas a la disponibilidad de personal o emisión de programación especial para la cadena municipal. Para cualquier incidencia en la programación que afectase a la emisión o redifusión del programa, Interálmeria Televisión informará por escrito, con al menos una semana de antelación, a la adjudicataria.

No se abonarán aquellos programas que no puedan emitirse por razones imputables a Interálmeria Televisión, siempre que se haya producido el aviso previo de siete días.

Del mismo modo, no se abonarán los programas que no se hayan realizado por causa imputable a la adjudicataria.

17. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA PERSONA CONTRATISTA

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con Interálmeria Televisión, bajo ningún concepto, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Interálmeria Televisión, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Interálmeria Televisión deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

En la ejecución del contrato la persona contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras, también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Interalmería Televisión ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a Interalmería Televisión de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18. PAGO DEL PRECIO (artículo 198 de la LCSP y artículos 199 y 200 del RGLCAP)

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el informe, correspondiente a los servicios efectivamente realizados. El pago del precio se efectuará mensualmente, conforme a la tarifa ofertada. Por ello, la empresa adjudicataria presentará, a mes vencido, la factura detallada de todos los conceptos incluidos.

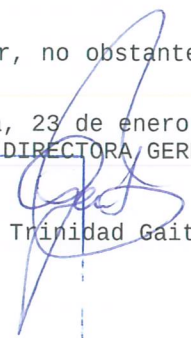
La factura se remitirá por correo electrónico a direccion@interalmeriatv.com o por correo postal a la sede de Interalmería Televisión en avenida del Toyo s/n, edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo, Retamar (Almería). El pago se realizará por transferencia bancaria en los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A continuación se detalla la previsión de los pagos mensuales, conforme a la previsión de programas que se van a realizar:

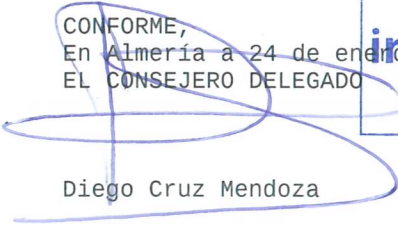
MESES (Número de programas)	IMPORTE
Febrero (4 programas)	272 €
Marzo (22 programas)	1.496 €
Abril (17 programas)	1.156 €
Mayo (20 programas)	1.360 €
Junio (22 programas)	1.496 €
Julio (23 programas)	1.564 €

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 23 de enero de 2020
LA DIRECTORA GERENTE


María Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,
En Almería a 24 de enero de 2020
EL CONSEJERO DELEGADO


Diego Cruz Mendoza

